



JESÚS LUPIÁÑEZ HERRERA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1239/2012, DE 15 DE MARZO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2.014, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“7.- URBANISMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL “PLAN ESPECIAL DIRECTOR DEL ENTORNO DE LA ALCAZABA-FORTALEZA DE VÉLEZ MÁLAGA”, REDACTADO POR D. JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ LEÓN PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA (28/13).- Conocida la propuesta de referencia de fecha 27 de marzo de 2014, del siguiente contenido:

I.- Se da cuenta del "Plan Especial Director del entorno de la Alcazaba-Fortaleza de Vélez Málaga" redactado por D. Juan Miguel Hernández León con registro de entrada 17 de febrero de 2014, promovido por el Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga (28/13).

II.- Dicho instrumento de planeamiento tiene por objeto básicamente el desarrollo de las previsiones establecidas en el "Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga" (PEPRI).

III.- Mediante acuerdo de fecha 17 de marzo de los corrientes la propia Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de instrumento de planeamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local

IV.- Vistos los antecedentes y los informes del Arquitecto Municipal y Director del Área de Urbanismo, el informe del Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo sobre la tramitación del documento de fecha 12-3-2014, y informe jurídico sobre aprobación inicial de fecha 26 de marzo de 2014, propongo a esta Junta de Gobierno Local -como órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR INICIALMENTE el "Plan Especial Director del entorno de la Alcazaba- Fortaleza de Vélez Málaga" redactado por D. Juan Miguel Hernández León con registro de entrada 17 de febrero de 2014, promovido por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga (28/13).

2º.- SOMETER EL EXPEDIENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA del expediente por término de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio (arts. 11 TRLS/08 y arts 32 y 39.1 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía). En los anuncios correspondientes deberá hacerse constar expresamente la suspensión automática de licencias, aprobaciones y autorizaciones del art. 27 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y su ámbito. En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

3º.- RECABAR INFORME PRECEPTIVO Y VINCULANTE de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (D.F. 6ª del Decreto Ley 5/2012) y art. 12 de la Normativa del PEPRI Centro Histórico de Vélez Málaga. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de 3 meses y en caso de no ser emitido se entenderá favorable.

4º.- EXPONER EL RESUMEN EJECUTIVO previsto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLs) y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) (arts. 11 TRLS y arts 19 y 39.4 LOUA) durante el período de información pública.



5°.- REMITIR EL EXPEDIENTE COMPLETO A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE URBANISMO PARA EMISIÓN DE INFORME PREVIO PRECEPTIVO de acuerdo con el artículo 31.2.c de la LOUA, informe que se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo (art. 31.2.c LOUA tras la reforma de la Ley 2/2012) y que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (art. 13.3.e) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo”.

Conocido el informe del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo emitido el día 26 de marzo de 2014, del siguiente contenido:

“Vista la documentación técnica redactada por D. Juan Miguel Hernández León con registro de entrada 17 de febrero de 2014, y el informe del Arquitecto Municipal-Director del área de Urbanismo de fecha 10 de marzo de 2014, el técnico que suscribe informa

I.- La figura de los Planes Especiales –como instrumentos de planeamiento de desarrollo– viene configurada en el artículo 14 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); y el procedimiento de aprobación de los mismos viene recogido en su art. 32 y en el artículo 147 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, (vigente en función de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA), debiendo tenerse en cuenta, así mismo, el reparto competencial establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Entre las clases de Planes Especiales se encuentran aquellos que tienen por objeto consensuar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o Culturales” (art. 14.1 b de la LOUA). Por su parte la figura de los Planes Especiales de Protección y Reforma Interior de inmuebles incluidos en el Catalogo General del Patrimonio Histórico Andaluz viene enmarcada dentro del planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

II.- En desarrollo de las previsiones de la legislación de protección del patrimonio andaluz (y por la remisión realizada por el art. 20 del PGOU de Vélez Málaga), se redactó y aprobó en Vélez Málaga el "Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga" (en adelante PEPRI) que fue aprobado definitivamente por acuerdo de fecha 28 de julio de 2008 y publicado en el BOP en fecha 15 de septiembre de 2008.

El PEPRI establece entre sus determinaciones una Unidad de Ejecución denominada UE PEPRI-1 Fortaleza para el desarrollo de sus previsiones que plantea como objetivos los siguientes:

- a) Recuperación del principal espacio libre en el entorno del centro histórico.
- b) Dotación de aparcamientos para residentes en el barrio de la Villa.
- c) Ubicación de un futuro establecimiento de uso cultural/alojamiento con una edificabilidad máxima de 0,2 m²t/m²s.

Dicho desarrollo se ha de realizar por medio de Plan Especial de Reforma Interior, que, además, al incluirse en el programa de Modernización de Industrias Turísticas en el Municipio de Vélez Málaga, se denomina Plan Especial Director.

Este Plan Especial de Reforma Interior (UE PEPRI-1 Fortaleza) viene también establecido en la normativa del PEPRI Centro Histórico en su art. 12 que determina:

- a) Que deberá contar con informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.



b) Que comprenderá los documentos y determinaciones exigidos por la Ley de Suelo y Reglamento de Planeamiento según su finalidad y objetivos y, además, el contenido documental previsto en su último párrafo (Relación con el entorno y estructura urbana; Desarrollo histórico del área, crecimiento y transformación; Desarrollo del planeamiento vigente; Estructura de la Propiedad del suelo y tenencia de la edificación; Usos de la edificación y de los espacios; Morfología Urbana; Características de tráfico, transporte y aparcamiento; Paisaje Urbano; Diseño de detalle de acabados de espacios públicos; Protección de edificaciones, espacios elementos y valores históricos y arqueológicos y Propuesta de Ordenación)

III.- Debe tenerse en cuenta, en relación a los órganos competentes para su aprobación, lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL) en lo relativo a los municipios de gran población y, concretamente lo dispuesto en los arts. 123 y 127 de dicha Ley.

IV.- En sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2014 fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el Proyecto del presente instrumento de planeamiento de desarrollo, conforme al artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

A la vista de ello el siguiente trámite sería la **aprobación inicial** por Resolución de la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local -LBRL-) y sometimiento a Información pública del expediente por término de un mes (art. 32.29 LOUA), mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 11 TRLS/08 y arts 32.1.2ª y 39.1 Ley 7/2002 LOUA), debiéndose hacerse constar expresamente la suspensión automática de licencias, aprobaciones y autorizaciones del art. 27 de la LOUA y su ámbito y recabar los informes sectoriales cuando exista afección de intereses públicos correspondientes a otras administraciones, órganos y entidades administrativas.

En el presente caso se requiere el **informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía** en virtud de lo dispuesto el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (tras la reforma de la D.F. 6B del Decreto Ley 5/2012) y art. 12 de la Normativa del PEPR1 Centro Histórico de Vélez Málaga. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de 3 meses y en caso de no ser emitido se entenderá favorable.

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

Igualmente, al tratarse de instrumento de desarrollo, se remitirá tras la aprobación inicial el expediente completo a la Consejería competente en materia de Urbanismo para emisión de informe previo preceptivo de acuerdo con el artículo 31.2.c de la LOUA, informe que se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo (art. 31.2.c LOUA tras la reforma de la Ley 2/2012) y que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (art. 13.3.e) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo)".

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud del artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por unanimidad, **acuerda:**

1º.- APROBAR INICIALMENTE el "Plan Especial Director del entorno de la Alcazaba-Fortaleza de Vélez Málaga" redactado por D. Juan Miguel Hernández León con registro de entrada 17 de febrero de 2014, promovido por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga



Ayuntamiento de Vélez Málaga

Área de Secretaría General

(28/13).

2°.- SOMETER EL EXPEDIENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA del expediente por término de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio (arts. 11 TRLS/08 y arts 32 y 39.1 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía). En los anuncios correspondientes deberá hacerse constar expresamente la suspensión automática de licencias, aprobaciones y autorizaciones del art. 27 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y su ámbito. En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

3°.- RECABAR INFORME PRECEPTIVO Y VINCULANTE de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (D.F. 6º del Decreto Ley 5/2012) y art. 12 de la Normativa del PEPRI Centro Histórico de Vélez Málaga. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de 3 meses y en caso de no ser emitido se entenderá favorable.

4°.- EXPONER EL RESUMEN EJECUTIVO previsto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLR) y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) (arts. 11 TRLS y arts 19 y 39.4 LOUA) durante el período de información pública.

5°.- REMITIR EL EXPEDIENTE COMPLETO A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE URBANISMO PARA EMISIÓN DE INFORME PREVIO PRECEPTIVO de acuerdo con el artículo 31.2.c de la LOUA, informe que se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo (art. 31.2.c LOUA tras la reforma de la Ley 2/2012) y que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (art. 13.3.e) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo)”.
EXCMO. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a dos de abril de dos mil catorce.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Francisco I. Delgado Bonilla

